



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Neiva, febrero dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022).

RADICACION:	410013110003-2021-00386-00
PROCESO:	EJECUTIVO ALIMENTOS
DEMANDANTE:	NATALIA PINEROS PERDOMO
DEMANDADO:	WILLINTON ESPINOSA BAQUERO

La secretaría mediante constancia del 15 de febrero hogaño, indica que el demandado dentro del término concedido para excepcionar, arrimó escrito contentivo de excepciones.

Ahora, de conformidad con lo establecido en el Art. 443 del C.G.P, del escrito de excepciones propuestas por el demandado, se corre traslado a la parte demandante por el término de diez (10) días, para que se pronuncie sobre ellas, adjunte y pida las pruebas que pretende hacer valer.

La secretaria remita al correo electrónico aportado por la parte demandante link de proceso y de las exceptivas, igualmente de los oficios de las medidas cautelares.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO.

Jueza

fmp